

C.A. Chillán. -

CGV/Cpr. -

Chillán, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la resolución apelada de fecha diez de noviembre de dos mil veinte.

Notifíquese por el estado diario.

En su oportunidad, devuélvase.

**R.I.C.: 551 - 2020 Civil.-**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Dario Fernando Silva G., Ministra Paulina Gallardo G. y Abogado Integrante Juan De La Hoz F. Chillan, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

En Chillan, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>